



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



N° 342-2023-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 22 de Febrero del 2023

VISTO:

El expediente N° 22-020499-001, que contiene el Informe N° 029-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI/ORRHH/UBPYRL sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 823-2021-HRI/DE;



CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 212 (RECTIFICACIÓN DE ERRORES) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone lo siguiente:

212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2021-HRI/DE, de fecha 19 de Julio del 2021, se resuelve en su Artículo Primero: *Reconocer a favor del Servidor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HUANCAHUARI, Treinta (30) Años, Cero (00) Meses y Cero (00) Días, a partir del 01 de Octubre del 2020, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 y los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA.*



Que, mediante Nota N° 435-2022-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, informa que habiendo sido observado las resoluciones de 25 y 30 años de servicios de los servidores del D.L. N° 1153, ya que por error se consideró al tiempo de servicio el SERUMS, Secigra, Internado, Residentado Médico, por lo que solicita se vuelva a calcular el tiempo de servicio de los servidores y se emita un nuevo acto resolutorio, por lo que se advierte que existe un error material involuntario en la parte resolutoria Artículo Primero.



Que, mediante Informe Situacional N° 387-2022-HRI-ORRHH/USEEL, la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HUANCAHUARI al 31 de Octubre del 2022 cuenta con 31 Años, 00 Meses y 16 Días de servicios prestados al estado.

Que, en concordancia con el párrafo anterior, es de suma importante aclarar que el cálculo de Tiempo de Servicio de Don VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HUANCAHUARI, se tomó en cuenta el Informe Situacional N° 094-2021-HRI-ORRHH/USEEL, en la cual se informó erróneamente el tiempo de servicio, por lo que en ese orden de ideas, corresponde rectificar en parte la Resolución Directoral N° 823-2021-HRI/DE en su artículo Primero, debiendo reconocer 30 Años de Servicios prestados al Estado a partir del 15 de Octubre del 2021.

...///

///...

Que, siendo así y con la finalidad de evitar futuras nulidades y considerando que la corrección no modifica, ni altera de manera sustancial el sentido del acto administrativo, es necesario corregir el error material, recaída en la resolución primigenia.

Que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica; y con el visado del Director Ejecutivo Administrativo, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR ARITMETICO, incurrido en la Resolución Directoral N° 823-2021-HRI/DE, sobre Reconocimiento de 30 Años de servicios prestados al estado de **Don VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HUANCAHUARI** en el Artículo Primero.-----

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HUANCAHUARI** Treinta (30) años, cero (00) meses y cero (00) días a **partir del 01 de Octubre del 2020**, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 y los alcances del decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA.-----

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HUANCAHUARI** Treinta (30) años, cero (00) meses y cero (00) días a **partir del 15 de Octubre del 2021**, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 y los alcances del decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA.-----

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 823-2021-HRI/DE.-----

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por ley.-----

Regístrese y Comuníquese,

JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J.ORRHH
FLQG/ ABOG UBPYRL

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761